

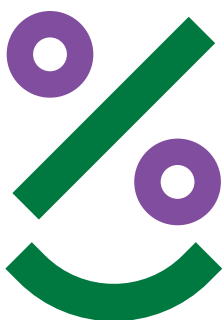
nº | 04  
2024

BOLETÍN EQUIPA



MARCA ANDALUZA DE

EXCELENCIA EN IGUALDAD



equipa

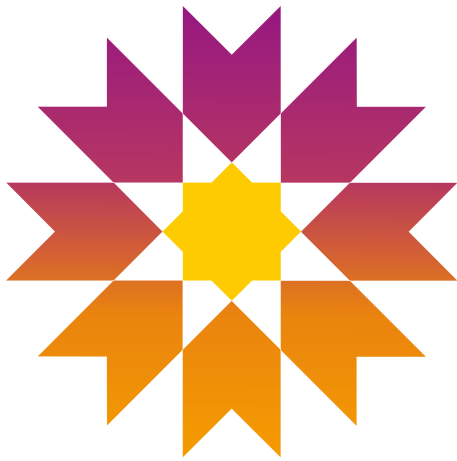
Servicio de asesoramiento  
a **empresas** en **igualdad**



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad

Instituto Andaluz de la Mujer



# Excelencia en **IGUALDAD** Andalucía

## Antecedentes de la Convocatoria de la MAEI 2024

---

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido haciendo un gran esfuerzo en pro de la promoción del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida cultural, social, política, educativa y económica.

Entre otra normativa, esta voluntad tuvo su plasmación en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su artículo 35 se recoge la creación de una «Marca de Excelencia en Igualdad» para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres.

En cumplimiento de dicha Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,, el Decreto 1/2022, de 11 de enero, creó la «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» y estableció los criterios para su obtención, control de la ejecución y renovación.

Setuvieron que desarrollar las disposiciones adicionales, transitorias y finales y en base a ello se inscribió en el Registro de Patentes y Marcas el logotipo y se aprobó la Orden de 17 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro público del distintivo, y la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se aprueba el logotipo.

El citado contexto normativo y la elaboración de los procedimientos de presentación electrónica posibilitan realizar la primera convocatoria del reconocimiento del distintivo empresarial y que **se convoque la concesión de la Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad correspondiente al año 2024** y se establezcan sus bases reguladoras.

En el presente Boletín, se presenta la Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad (MAEI) y se aporta información relevante para las empresas interesadas en presentar su candidatura para la obtención de este distintivo correspondiente a esta primera convocatoria del año 2024.

# ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Fines y objetivos</b>	4
<b>2</b>	<b>Criterios de valoración para su obtención</b>	4
<b>3</b>	<b>Importancia para las empresas</b>	5
<b>4</b>	<b>Convocatorias</b>	5
<b>5</b>	<b>Registro de empresas MAEI</b>	6
<b>6</b>	<b>Reconocimiento, repercusión pública y entrega del distintivo</b>	6
<b>7</b>	<b>Empresas candidatas</b>	7
<b>8</b>	<b>Requisitos generales, a la fecha de presentación de las solicitudes</b>	7
<b>9</b>	<b>Requisitos específicos</b>	8
<b>10</b>	<b>Lugar y plazo de presentación de candidaturas</b>	9
<b>11</b>	<b>Documentación a presentar</b>	9
<b>12</b>	<b>Instrucciones relativas a la cumplimentación del anexo</b>	10
<b>13</b>	<b>Subsanación de solicitudes y solicitud de documentación complementaria</b>	12
<b>14</b>	<b>Valoración de candidaturas y obtención de la Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad</b>	12
<b>15</b>	<b>Normativa</b>	13

# 1 Fines y objetivos

La Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad (MAEI) se configura como un reconocimiento para **distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.**

Las empresas en su propio funcionamiento y organización han venido aplicando unos valores que son reflejo de su compromiso con la igualdad que han de ser reconocidos y que han de servir como modelo a otras que quieran avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.



# 2 Criterios de valoración para su obtención

Los criterios que reflejan el compromiso con la igualdad de las empresas tienen lógicamente un peso específico esencial en la valoración para la obtención de este reconocimiento.

Se contempla la valoración de la gestión de la empresa en cuestiones tan importantes como: el establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar siempre y cuando favorezcan la permanencia de las mujeres en el empleo; la adopción de medidas destinadas a que los hombres avancen hacia la corresponsabilidad; la implantación en la organización de ofertas formativas que permitan a las mujeres corregir posibles carencias de salida; la presencia de mujeres en los diferentes ámbitos de toma de decisiones de la empresa, y especialmente el fomento de dicha presencia en puestos de contenido tecnológico, técnico y científico; la incorporación de medidas de gestión de la diversidad; y especialmente premiar los esfuerzos por la eliminación de la brecha salarial, analizando las retribuciones desde la perspectiva de género.



# 3 Importancia para las empresas

Las empresas distinguidas con la MAEI además de usar esta distinción como parte de su **imagen corporativa y en tráfico comercial**, les favorece a los efectos de que este reconocimiento **se valore a efectos de la obtención de subvenciones o ayudas públicas** en cuyas bases reguladoras se premie la efectiva consecución de la igualdad.

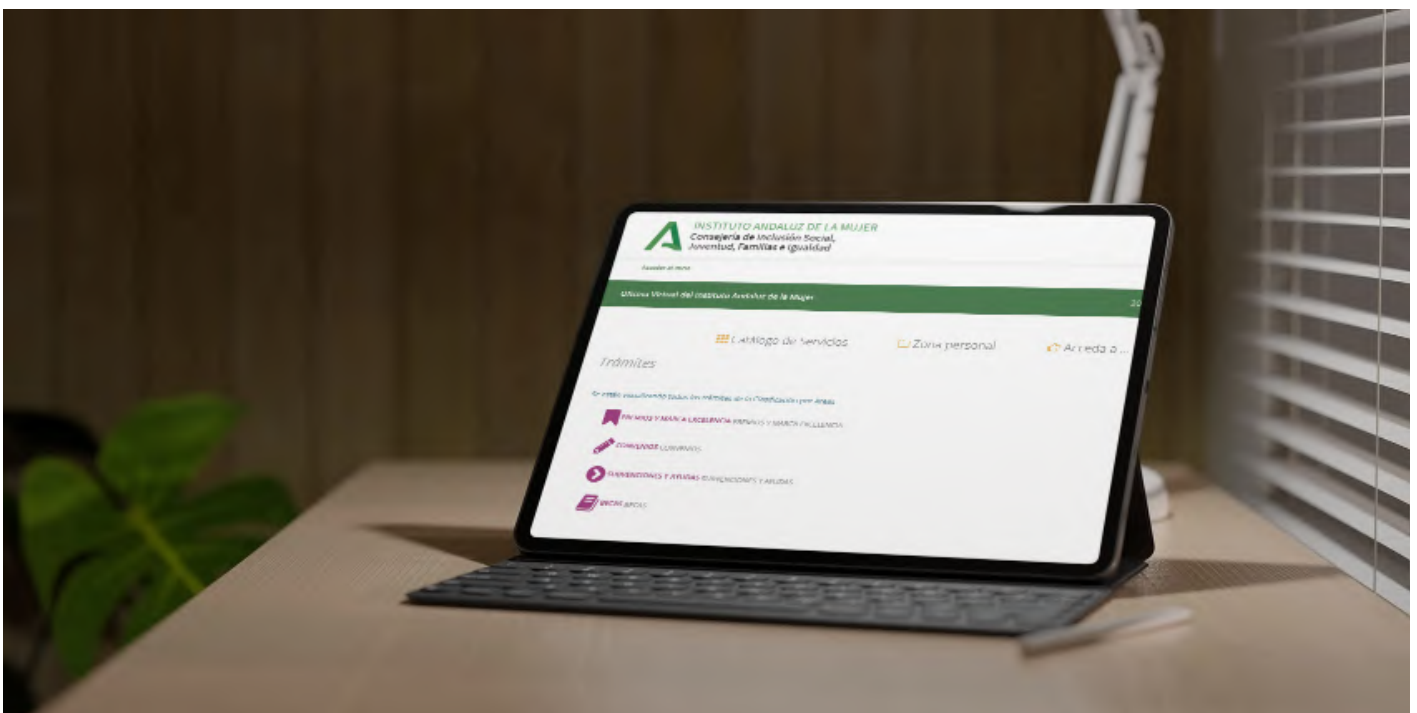
Asimismo, cuentan con la **preferencia en la adjudicación de contratos**, cuando los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía hayan señalado la misma en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre).

# 4 Convocatoria 2024

El procedimiento para la obtención de la MAEI se convocará anualmente. A partir de su concesión, la vigencia para la empresa es de cuatro años.

Para esta primera convocatoria correspondiente al año 2024, el plazo de presentación de candidaturas es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se convoca la concesión de este distintivo empresarial correspondiente al año 2024. Por lo tanto este plazo comienza el 23/10/2024 y termina el 22/11/2024.

Pueden optar al reconocimiento de la MAEI cualquier empresa, ya sea persona física o jurídica que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las empresas candidatas presentarán su solicitud de participación y la documentación por medios electrónicos en la **Oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer**, donde estará disponible el resto de información asociada a la convocatoria.



## 5 Registro de empresas MAEI

El Registro del distintivo empresarial «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» tiene carácter público e informativo y se configura como una base de datos informatizada de gestión telemática. Las inscripciones en este Registro tienen carácter meramente declarativo.

Se inscriben de oficio las concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones, una vez que tengan plenos efectos jurídicos, haciendo constar en la inscripción sus fechas de inicio y de finalización.

El acceso al Registro será público y de carácter gratuito y podrá realizarse electrónicamente a través de la página web del **Instituto Andaluz de la Mujer**.

## 6 Reconocimiento, repercusión pública y entrega del distintivo

Por el Instituto Andaluz de la Mujer se arbitrarán los medios necesarios para que tengan repercusión como buenas prácticas para la consecución en la igualdad entre mujeres y hombres, las actuaciones más relevantes por parte de las empresas que han obtenido el reconocimiento de “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”, con la finalidad de incentivar a otras empresas a seguir estos modelos de gestión empresarial en igualdad.

Las empresas distinguidas deberán seguir trabajando por la igualdad para mantener el distintivo y promover activamente la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

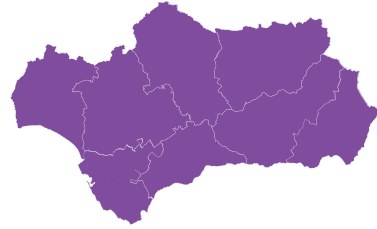
La concesión del reconocimiento tiene una vigencia de 4 años desde la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**En un acto público se hará entrega de la certificación acreditativa del reconocimiento de la “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”.**



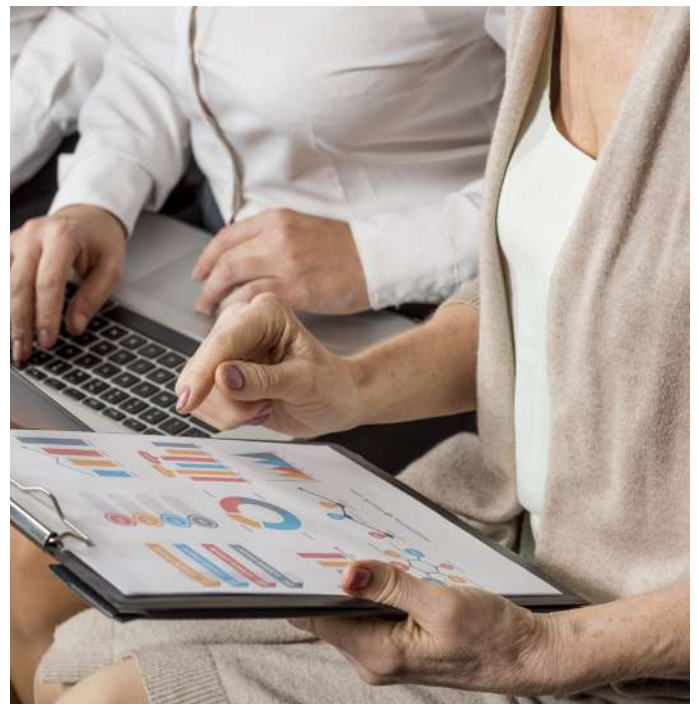
# 7 Empresas candidatas

Cualquier empresa, entendiéndose como tal en el sentido del artículo 1.2. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, ya sea persona física o jurídica que, con independencia de que su capital sea público o privado, desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



# 8 Requisitos generales, a la fecha de presentación de las solicitudes

- Estar inscrita en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y, cuando proceda, encontrarse formalmente constituida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionada con carácter firme, en los 2 años anteriores por infracción grave, y en 3 años para las muy graves, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No haber sido sancionada con carácter firme, en los 2 años anteriores por infracción grave, y en 3 años para las muy graves, en los supuestos recogidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.





# 9 Requisitos específicos

- Haber realizado, según los preceptos legales de aplicación para la elaboración de un plan de igualdad de empresa, un diagnóstico de situación y un informe resumen del análisis y de sus principales conclusiones y propuestas.
- Contar con un plan de igualdad inscrito por la empresa en el registro de planes de igualdad que la autoridad laboral tenga habilitado en cada momento.
- Los planes de igualdad tendrán que haber sido negociados, y en su caso acordados, con la representación legal de las personas trabajadoras y comunicados a toda la plantilla, en la forma que se determine en la legislación laboral.
- Tener establecidas, y depositadas las medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo que se produzca en el seno de la empresa y que hayan sido adoptadas conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Haber iniciado al menos tres acciones del plan de igualdad, antes de la presentación de la solicitud.

Quedan excluidas de la posibilidad de presentar candidatura las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





# 10 Lugar y plazo de presentación de candidaturas

Las empresas candidatas presentarán, a través de sus representantes legales, la documentación por medios electrónicos en la **Oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer**.

El plazo de presentación de candidaturas es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se convoca la concesión de este distintivo empresarial correspondiente al año 2024. Por lo tanto este plazo comienza el 23/10/2024 y termina el 22/11/2024.

# 11 Documentación a presentar

## ANEXO SOLICITUD.

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

- Tarjeta de Identificación fiscal (documento 7.1).
- Certificado de inscripción en el régimen general de la Seguridad Social que acredite su condición de empresa (documento 7.2).
- Escritura de constitución debidamente registrada (documento 7.3).
- Certificado de inscripción de la empresa en el registro público correspondiente (documento 7.4).
- Documento que acredite que ostenta la representación legal de la empresa (documento 7.5).
- Texto íntegro del Plan de Igualdad vigente en la empresa (documento 7.6).
- Acta de aprobación del Plan de Igualdad y comunicación de la misma a toda la plantilla (documento 7.7).
- Auditoría retributiva correspondiente al plan de igualdad vigente en la empresa donde se incluya el plan de medidas correctoras (documento 7.8).
- Diagnóstico de situación y un informe resumen del análisis y de sus principales conclusiones y propuestas sobre la que se han basado las medidas de igualdad recogidas en el plan de igualdad vigente en la empresa (documento 7.9).
- Documento acreditativo del Registro del plan de igualdad vigente en la empresa en el registro de planes de igualdad que la autoridad laboral tenga habilitado en cada momento (documento 7.10).
- Documento acreditativo del depósito del acuerdo relativo a las medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo que se produzca en el seno de la empresa conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regula los planes de igualdad y su registro (documento 7.11).
- Documento acreditativo del depósito del protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo (documento 7.12).
- En su caso, acuerdo de colaboración firmado por la empresa y la entidad que realice la contratación o prácticas profesionales de mujeres víctimas de violencia de género (documento 7.13).
- Otros documentos probatorios que se consideren oportunos para la evaluación, siempre que se haya marcado previamente dentro del anexo Solicitud (documento 7.14).

En el caso de no haber consentido expresamente la consulta del apartado 4 del anexo Solicitud:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las empresas de un mismo grupo que concurren a la convocatoria deberán presentar una candidatura individual, indicando en el anexo el nombre o razón social y el número de identificación fiscal de las otras empresas del grupo que también se presenten a esta convocatoria.

Las notificaciones que proceda practicar se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente. La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto, realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia de la solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las empresas candidatas comunicarán al Instituto Andaluz de la Mujer cualquier circunstancia producida con posterioridad a la fecha de presentación de su candidatura que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos generales.

Se incluye, entre éstas, el cambio de domicilio o de persona responsable, o las que supongan modificación de la situación de la empresa en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para la participación en la convocatoria.

Toda la información facilitada por las empresas candidatas al distintivo será custodiada bajo el principio de la máxima confidencialidad. Dicha información, con independencia de su naturaleza, únicamente podrá ser utilizada para verificar si aquellas cumplen los requisitos de participación en esta convocatoria y, en su caso, valorar sus políticas de igualdad para comprobar si pueden ser merecedoras del distintivo “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”, sin que se pueda utilizar para ningún otro fin.



## 12 Instrucciones relativas a la cumplimentación del Anexo Solicitud

### 01 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

La empresa deberá cumplimentar los datos identificativos que se requieren en el formulario de solicitud. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

Los campos “volumen de facturación y número de trabajadores” y “total balance de situación” deben cumplimentarse con los datos correspondientes a la anualidad inmediatamente anterior al año de la convocatoria.

### 02 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA:

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar y recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará, en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 03 DERECHO DE OPOSICIÓN:

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante cuando la solicitud ha sido presentada por la persona representante.

### 04 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar y recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará, en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

### 05 REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Marcar con una X los requisitos de admisión de la empresa y/o cumplimente los distintos apartados completando las descripciones o referencias. El apartado documentación probatoria especifica si para acreditar la circunstancia señalada tiene que presentar documentación relacionada en el apartado 7 del formulario.

### 06 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Marcar con una X los criterios de valoración que tiene la empresa y/o cumplimente los distintos apartados completando las descripciones o referencias. No se valoraran los criterios marcados sin que se haya completado el campo descripción. El apartado documentación probatoria especifica si para acreditar la circunstancia señalada tiene que presentar documentación relacionada en el apartado 7 del formulario.

### 07 DOCUMENTACIÓN:

Marcar con una X la documentación que presenta como documento probatorio de los requisitos de admisión y criterios de valoración que cumple la empresa.

Los nombres de los ficheros deberán obligatoriamente indicar el número del documento al que se refieren, utilizando la barra baja en vez del punto (ej.: Tarjeta de Identificación fiscal (documento 7\_1)). Recomendamos también que los nombres de los ficheros/documentos no contengan espacios, ni acentos, ni paréntesis, ni puntos antes del de la extensión.

### 08 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometerse a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en las bases y la normativa de aplicación y firmar el formulario. Asimismo deberá comprometerse a la comunicación de variación de circunstancias.

### 09 DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS:

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en **esta dirección**.

Las solicitudes irán dirigidas a ILMA. SRA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

# 13 Subsanación de solicitudes y solicitud de documentación complementaria

- Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requerirá, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en la citada ley.
- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa candidata para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.
- El requerimiento de subsanación de las solicitudes se publicará de manera conjunta de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

# 14 Valoración de candidaturas y obtención de la MAEI

Las candidaturas se valorarán de forma individualizada asignando a cada empresa una puntuación con el límite de 340 puntos. La puntuación máxima se alcanza con el siguiente desglose:

- De 0 a 60 puntos por la valoración de los criterios aspectos genéricos de los apartados 1o y 2o de la Base quinta.
- De 0 a 20 puntos por la valoración de los criterios del apartado 3o de la Base quinta.
- De de 0 a 90 puntos, por la valoración de los criterios del relativos a la estrategia de igualdad de la empresa, recogidos en la letra a) del apartado 4o de la Base quinta.
- De 0 a 110 puntos, por la valoración de los criterios relativos al acceso al empleo, el equilibrio de la participación de mujeres y hombres en la organización, a las condiciones laborales y la gestión de los recursos humanos, recogidos en la letra b) del apartado 4o de la Base quinta.
- De 0-60 puntos, por la valoración de los criterios relativos al modelo organizativo, a la responsabilidad social de las empresas, y a los productos y servicios, recogidos en la letra c) del apartado 4o de la Base quinta.





Obtendrán la Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad las empresas que obtengan un mínimo de puntuación, según el siguiente cuadro, atendiendo al máximo de 340 puntos.

PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	RESTO DE EMPRESAS
120 PUNTOS	200 PUNTOS	280 PUNTOS

Para la calificación de la dimensión de las empresas candidatas se atenderá a los criterios establecidos en el Anexo I Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, siendo «grandes empresas» aquellas que no cumplan alguno de los tres criterios establecidos en el citado Reglamento.

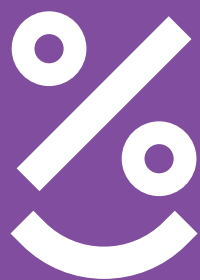
CATEGORÍA DE LA EMPRESA	EFFECTIVOS	VOLUMEN DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL
Mediana	<250	<= 50 millones €	<= 43 millones €
Pequeña	<50	<= 10 millones €	<= 10 millones €
Micro	<10	<= 2 millones €	<= 2 millones €

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Las empresas deberán facilitar cuantas diligencias, actuaciones de comprobación o peticiones de información complementaria resulten necesarias para el conocimiento y valoración de los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto 1/2022, de 11 de noviembre. En caso de no resultar posible dicha verificación por causa imputable a la empresa candidata, esta circunstancia determinará la imposibilidad de valorarlos a los efectos previstos en esta convocatoria.

# 15 Normativa

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (Art. 35).
- Decreto 1/2022, de 11 de enero, por el que se crea la «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» y se establecen los criterios para su obtención, control de la ejecución y renovación.
- Orden de 17 de marzo de 2023, por la que se crea el Registro público del distintivo empresarial «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad».
- Orden de 20 de junio de 2023, por la que se aprueba el logotipo del distintivo «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad».
- **Orden de 14 de octubre de 2024**, por la que se convoca la concesión del distintivo empresarial Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad correspondiente al año 2024 y se establecen sus bases reguladoras.



**equipa**

Servicio de asesoramiento  
a **empresas en igualdad**

Su empresa recibe este Boletín, junto con las convocatorias y novedades del IAM, como integrantes de la RAEC, y del Manifiesto de Empresas libres de acoso hacia las personas demandantes de servicios e información del Servicio EQUIPA.